



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 154664089001 2020 00034 00
Demandante: Omar Orduz
Demandado: Diana Fonseca

Revisado el expediente encuentra el despacho que a la fecha no se ha notificado del auto admisorio de la demanda al demandado.

De acuerdo con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal correspondiente, ya que desde el 4 de noviembre de 2021, el extremo activo no ha mostrado interés en impulsar el litigio, a pesar de habersele requerido, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento por parte de la demandante para continuar con el desarrollo del proceso, por lo tanto se le insta a notificar el auto admisorio al demandado, cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 291, 292 y artículo 8° ley 2213 de 2022, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia.

Se advierte que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la carga procesal, se tendrá por desistida la demanda y así se declarará mediante providencia en la que además se impondrá condena en costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez



Firmado Por:
Oscar Julio Lara Tello
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Mongui - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89793e798ebb7cb99849291f4d887961af70c2ed9f936c1b28af16ee9abf481**

Documento generado en 07/12/2022 03:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>